

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE EL NUEVO PROCEDIMIENTO DE INHABILITACIÓN Y DE TRASPASO DE LOS CLIENTES DE VERTSEL ENERGÍA S.L.U. A UN COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA**

**Expediente nº: INF/DE/031/16**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D<sup>a</sup> Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 21 de julio de 2016

En contestación a la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía (en adelante DGPEM) sobre el nuevo procedimiento de inhabilitación y de traspaso de los clientes de VERTSEL ENERGÍA S.L.U. a un comercializador de referencia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5 (apartados 2 y 3) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados (en adelante LCNMC), ha acordado emitir el siguiente Informe:

**1 ANTECEDENTES**

Con fecha 3 de febrero de 2016 tuvo entrada en esta Comisión, solicitud de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre el procedimiento de inhabilitación y de traspaso de los clientes de Vertsel Energía S.L.U. a un comercializador de referencia. El 29 de marzo de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, en el ejercicio de sus competencias consultivas previstas en el Artículo 5 (apartados 2 y 3) de la LCNMC, remitió a la DGPEM el Acuerdo por el que se emitía el informe solicitado.

Con fecha 23 de junio de 2016, la DGPEM declaró la caducidad del procedimiento señalado en el párrafo anterior y remitió un nuevo acuerdo de

inicio del procedimiento de inhabilitación y de traspaso de los clientes de Vertsel Energía S.L.U. a un comercializador de referencia.

Dicho acuerdo recoge las consideraciones realizadas por esta Comisión en su informe en lo relativo a la adopción de dos nuevas medidas cautelares sobre la desactivación de ofertas disponibles en el comparador de la CNMC y sobre la imposibilidad de realizar nuevas contrataciones por parte del comercializador que se encuentra incurso en el presente procedimiento de inhabilitación.

## 2 CONSIDERACIONES

### UNICA: Sobre el inicio del nuevo procedimiento

De acuerdo a los informes mensuales de los servicios de ajuste del sistema que REE viene enviando a la CNMC, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero del 2007, Vertsel Energía S.L.U. ha continuado en estado de déficit de garantías desde finales de enero de 2016 (fecha de la apertura del primer acuerdo de inicio del procedimiento de inhabilitación), sin haber subsanado el incumplimiento, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Garantías aportadas y Déficit de garantías de VERTSEL ENERGÍA S.L.U., desde Enero 2016**

Estado último día del mes	Garantías depositadas EUR	Déficit garantías artículo 12 P.O. 14.3 EUR	Déficit garantías artículos 10 y 11 P.O. 14.3 EUR
ene-16	2.209.000	10.523.000	4.888.000
feb-16	2.209.000	10.463.000	4.843.000
mar-16	2.209.000	9.749.000	4.477.000
abr-16	2.209.000	8.597.000	4.166.000
may-16	2.134.000	2.957.000	1.361.000

Fuente REE

De estos datos, cabe concluir que Vertsel Energía S.L.U. continúa incumpliendo de forma reiterada la obligación de depositar las garantías conforme a lo establecido en los procedimientos de operación de REE, motivo que fue causa de apertura del procedimiento anterior.

Al no estar incluidas en el primer procedimiento las medidas cautelares citadas en el apartado anterior, el número de clientes de Vertsel Energía S.L.U. ha seguido aumentando. Como se desprende de los datos de la Tabla 2, desde

principios del año 2015, suministraba a más de un millar de consumidores y, a 31 de marzo de 2016, presenta un valor máximo de 1.373 clientes ubicados en al menos 12 zonas de distribución como a continuación se detalla:

**Tabla 2. Número de consumidores de la comercializadora VERTSEL ENERGÍA S.L.U. a finales de cada trimestre del año 2015 por distribuidora**

DISTRIBUIDOR	2015	2015	2015	2015	2016 T1
	T1	T2	T3	T4	
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	733	801	842	851	876
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	210	217	235	247	241
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.	145	173	175	175	179
ELECTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA, S.L.	59	59	nd	nd	61
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	3	4	4	4	nd
VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	2	4	2	2	2
SOC. ELECTRICA NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS, S.L.	2	2	2	2	2
HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	1	2	2	2	2
ELECTRICA DEL OESTE DISTRIBUCION, S.L.U.					7
BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A.			2	2	2
EBROFANAS, S.L.	1	1	1	1	1
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CASAS DE LAZARO, S.A.	1	1	nd	1	nd
<b>Total general</b>	<b>1.157</b>	<b>1.264</b>	<b>1.265</b>	<b>1.287</b>	<b>1.373</b>

nd = dato no disponible

Fuente: Circular 1/2005 de la CNMC

### 3 CONCLUSIONES DEL PRESENTE INFORME.

**PRIMERA.-** Vertsel Energía S.L.U. ha mantenido la situación de incumplimiento de garantías desde que la DGPEM iniciara el primer acuerdo de inhabilitación y traspaso de los consumidores a la comercializadora de referencia.

**SEGUNDA.-** Resulta urgente llevar a cabo la inhabilitación de Vertsel Energía S.L.U. y el traspaso de sus clientes a la comercializadora de referencia con el fin de limitar los posibles impagos que pudieran derivarse de su falta de garantías.

Remítase el presente informe a la Dirección de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía.